



Interlocutorio	216
Radicado	05 266 31 03 003 2024 00032 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Idear Negocios S.A.S.
Demandado (s)	Suministros Empresariales de Colombia Suemcol S.A.S-Presente Financiero S.AS y otro
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ahora bien, al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Idear Negocios S.A.S.-Presente Financiero S.A.S contra Suministros Empresariales de Colombia Suemcol S.A.S y Harold Steven Contreras Rodríguez por las siguientes sumas de dinero:

- \$300.000.000 capital contenido en el pagaré sin número suscrito el 02 de junio de 2023, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 05 de diciembre de 2023 y hasta su pago total.

- 47.520.946 por concepto de intereses corrientes comprendidos entre el 05 de junio al 04 de diciembre de 2023.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del

demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Cuarto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda -artículos 431 y 442 del C.G.P.-

Quinto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Leidy Johanna Cárdenas Gil con T.P. 308.427 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
13022024 2
202400032

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfdfb985fba8cc5328c573f091780b5df512f123eb443e0ede50b5c7e9b775**

Documento generado en 13/02/2024 02:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>